Expediente n.º: 1492/2026

Convenio – Asociación Mercado de Abastos de Callosa de Segura CIF: G03274313

Procedimiento: Concesión de subvención directa

Interesado: Asociación de Comerciantes del Mercado de Abastos de Callosa de Segura

CIF: G03274313

Fecha de iniciación: 02/02/2026

CONVENIO

En Callosa de Segura, 24 de febrero de 2026.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María de los Desamparados Serrano Lloret, Alcaldesa-Presidenta, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA, con facultades suficientes atribuidas, con domicilio a efectos de notificaciones y comunicaciones en Plaza de España, n.º 1, 03360 de Callosa de Segura (Alicante) y CIF: n.º P0304900D, asistida de la Secretario de la Corporación D. María Luisa Jiménez Hernández, a los efectos única y exclusivamente de fe pública.

Y de otra parte, D. José Antonio Lozano Quirante, mayor de edad, provisto de D.N.I. número [redacted] Interviene en su calidad de presidente de la "Asociación de Comerciantes del Mercado de Abastos de Callosa de Segura", con CIF: G03274313, nombramiento que asegura vigente a la fecha de firma del presente. En adelante entidad beneficiaria.

En virtud de las competencias que respectivamente les confieren sus cargos intervienen en nombre y representación de las entidades jurídicas que legalmente representan por su condición, y todas las partes intervinientes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 17/02/2026, según lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 111 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, a cuyo efecto, de mutuo acuerdo.

EXPONEN

PRIMERO. El Ayuntamiento de Callosa de Segura, a través de la Concejalía de Actividades, Comercio y Hostelería, concreta entre sus objetivos garantizar el mantenimiento del Mercado de Abastos (Plaza de Abastos) de Callosa de Segura, todo de conformidad con los

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
María de los Desamparados Serrano Lloret (1 de 3)
Alcaldesa
Fecha Firma: 24/02/2026
HASH: eea71a16b29375210 61ea74fdb39f7d0
LOZANO QUIRANTE, JOSE ANTONIO (2 de 3)
Tercero
Fecha Firma: 27/02/2026
HASH: 0b4a8658481ce4e6489972 8ae972914b
MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ (3 de 3)
Secretaria
Fecha Firma: 27/02/2026
HASH: a1ddfde2b48d3c0e75d71ceb2da82357
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://callosadesegura.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10

artículos 25.2.l de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO. Que para dar respuesta a esta necesidad, el Ayuntamiento, a través de su Concejalía de Actividades, Comercio y Hostelería le corresponden las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, el edificio de propiedad municipal en el que se ubica el Mercado de Abastos, posee el carácter de bien de dominio público afecto a un servicio público, y tiene como objeto la realización de diferentes ventas de bienes y productos alimentarios de carácter perecedero.

El Mercado de Abastos, como establecimiento comercial de carácter público traslada al derecho administrativo su regulación y la competencia de su gestión correspondiendo a los ayuntamientos la finalidad de ofrecer productos frescos de calidad, carnes, pescados y fruta y verdura, bajo el principio de libre competencia vive un presente donde la figura de los mercados de abastos, en general, han pasado a tener un papel secundario ante las nuevas formas de distribución comercial, lo que en muchos casos ha llevado a su desaparición, cuestión que las partes intervinientes en el convenio pretenden evitar, articulando los medios a disposición de las administraciones públicas.

En la actualidad, el Mercado de Abastos de la localidad, ha pasado a tener un papel secundario ante la nueva introducción de nuevas forma de distribución comercial, supermercados e hipermercados, entrando, en una etapa, donde la falta de relevo generacional hace que disminuya la oferta, y con un serio problema de gestión, cuestión que por las partes intervinientes se quiere evitar articulando la presente ayuda.

TERCERO. Que la Asociación de Comerciante del Mercado de Abastos, esta constituida por los comerciantes que ocupan los distintos puestos del Mercado de Abastos en el municipio en su condición de concesionarios del mencionado Mercado de Abastos.

La Asociación de Comerciantes del Mercado de Abastos ratifica mediante el presente Convenio de Colaboración su plena disposición y voluntad de cooperación con el Ayuntamiento de Callosa de Segura en todo cuanto atañe al manteamiento del Mercado de Abastos (Plaza de Abastos), entendiendo que el buen funcionamiento de la conservación y mantenimiento de las instalaciones, responde a un interés público, social y económico.

CUARTO. Que el objeto social de esta entidad tiene un claro y notorio carácter de interés

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://callosadesegura.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10

público y las razones que justifican la concesión directa de la subvención son:

a) La especificidad del inmueble, a tener consideración, por ubicación y singularidad, cuyo valor se mantiene como edificio vivo asociado al Mercado de Abastos.
b) La necesidad de mantener medidas encaminadas a la defensa del modelo de gestión Mercado de Abastos, de colaboración pública, propiedad, y privada, placeros, en la oferta tradicional de alimentación del Mercado de Abastos.
c) El mantenimiento de los puestos de trabajos directos e indirectos vinculados a las paradas del Mercado de Abastos.

QUINTO. Que la finalidad del presente Convenio es:

Establecer las bases para regular la colaboración, entre la Asociación de Comerciantes del Mercado de Abastos y el Ayuntamiento de Callosa de Segura, en el manteamiento del Mercado de Abastos (Plaza de Abastos), entendiendo que el buen funcionamiento de la conservación y mantenimiento de las instalaciones redundará directamente en el volumen de sus transacciones comerciales, resultando para el Ayuntamiento de Callosa de Segura de interés prioritario el buen funcionamiento de sus servicios, promoviendo y aceptando con tal fin la colaboración de los usuarios de los mismos, en el mantenimiento, como fórmula de participación y concienciación ciudadana, dinamizando la compra en el mercado con cuantas campañas promocionales fueran necesarias durante la anualidad 2026.

SEXTO. La Alcaldía tiene atribuida la competencia para la firma del presente convenio, según lo dispuesto el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y restante legislación de aplicación.

Por tanto, teniendo en cuenta la finalidad común de las partes, orientada a satisfacer el interés público para el mantenimiento de la Plaza de Abastos, entendiendo que el buen funcionamiento de la conservación y mantenimiento de las instalaciones redundará directamente en el volumen de sus transacciones comerciales, resultando para el Ayuntamiento de Callosa de Segura de interés prioritario el buen funcionamiento de los servicios, promoviendo y aceptando con tal fin la colaboración de los usuarios de los mismos, en el mantenimiento, como fórmula de participación y concienciación ciudadana.

Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://callosadesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10

PRIMERA. Se determina que el objeto de la subvención es regular las labores para el mantenimiento y dinamización de la oferta comercial conjunta de la Plaza de Abastos, durante la anualidad 2026.

SEGUNDA. El beneficiario de la subvención es la "Asociación de Comerciantes del Mercado de Abastos de Callosa de Segura", con CIF: G03274313, correspondiéndole una cuantía individualizada de 10.000,00 € de acuerdo con la asignación presupuestaria. En caso de no justificarse la totalidad del importe reseñado por no ser necesario en función de los gastos generados por actividad subvencionada, será reintegrado al Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura.

TERCERA. El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 431248000 y cuantía de la subvención es 10.000,00 €.

CUARTA. La entidad beneficiaria realiza las siguientes acciones que describen los objetivos generales de la Asociación son los siguientes:

1.- Realizar las tareas de mantenimiento y reposición de la obra civil e instalaciones y bienes de equipo del Mercado de Abastos de Callosa de Segura, manteniendo en perfecto estado de conservación el inmueble y sus instalaciones para su buen funcionamiento, dando en todo caso cumplimiento a las órdenes que se reciban al respecto de los órganos municipales.

2.-Realizar la limpieza de las instalaciones

3.-Realizar la contratación de cuantos servicios sean necesarios para el correcto funcionamiento del Mercado de Abastos, y ello con estricta sujeción y cumplimiento de la normativa de aplicación, tanto en materia laboral, sanitaria, seguridad y responsabilidad civil.

4.-Abonar los suministros del Mercado de Abastos

5.-Informar a los órganos municipales en los asuntos de mantenimiento del servicio del Mercado de Abastos cuando el Ayuntamiento así lo requiera

6.-Promover y dinamizar la compra de proximidad en el Mercado de Abastos.

QUINTA.- El Mercado de Abastos de Callosa de Segura tiene la condición de bien de

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://callosadesegura.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10

dominio público afecto al servicio público, siendo inalienable, inembargable e imprescriptible, por lo que el Ayuntamiento de Callosa de Segura ostentará en todo momento la titularidad del servicio, que mantendrá la calificación de servicio público municipal cuya competencia tiene atribuida. Consecuentemente, la Asociación de Comerciantes del Mercado de Abastos, estará sujeta a la acción fiscalizadora y a la inspección, vigilancia y control necesarios por parte del Ayuntamiento de Callosa de Segura sobre el cumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, así como sobre la correcta prestación del servicio, ello en aras a la preservación de un servicio de calidad que cumpla con todas las previsiones legales.

El uso y ocupación de los puestos de venta, la extinción o modificación de titulares y características de los puestos, además de cualquier modificación o ampliación de la actividad, deberá ser autorizada expresamente, con carácter previo, por el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, al cual deberán abonar las tasas correspondientes que figuran en la ordenanza reguladora de este servicio.

Así mismo, la ocupación de puestos dentro del Mercado de Abastos de Callosa de Segura, requerirá la previa concesión por parte del Ayuntamiento de la correspondiente licencia respecto de la actividad que se vaya a ejercer, así como cualquier otra que le se preceptiva, tales como comercio, industria, sanidad, hacienda, seguridad social, etc.

Las actuaciones efectuadas con vulneración del régimen establecido en la presente cláusula, sin perjuicio de la responsabilidad del concesionario, no surtirán efectos respecto a la Administración municipal, aun cuando se hubiese dado cuenta de las mismas.

SEXTA.- La Asociación de Comerciantes del Mercado de Abastos desarrollara las siguientes actuaciones:

- La contratación y suscripción, así como el abono de cuantos servicios y gastos se ha comprometido mediante el presente, garantizando la viabilidad y correcta prestación del servicio bajo condiciones adecuadas y exigibles de salubridad, higiene y salud.
- La Dinamización la compra en el espacio Mercado de Abastos con campañas de promoción y publicidad con cuantas campañas promocionales fueran necesarias.

SÉPTIMA.- El personal que realice las tareas que constituyen las obligaciones de la Asociación de Comerciantes del Mercado de Abastos dependerá directamente de esa Asociación, no teniendo ningún tipo de vinculación ni relación legal con el Ayuntamiento de

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://callosadesegura.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10

Callosa de Segura. De la misma manera cuando la Asociación contrate con empresas la realización de las prestaciones que por este Convenio le corresponden, dichas empresas no tendrán ningún tipo de vinculación legal con el Ayuntamiento de Callosa de Segura.

OCTAVA.- En ningún supuesto el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura se subrogará en las relaciones contractuales existentes entre la Asociación de Comerciantes del Mercado de Abastos de Callosa de Segura y las empresas con las que contrate, así como tampoco en las relaciones derivadas de la contratación de personal de la misma, ya sea durante la vigencia del convenio, por determinación del mismo, o por cualquier otra causa.

Así mismo, el Ayuntamiento no se hará responsable, ni aún por vía subsidiaria, ante la falta de pago de la Asociación de Comerciantes del Mercado de Abastos de Callosa de Segura a sus proveedores de cuantos servicios y gastos se hubiese comprometido asumir a tenor de lo establecido en la estipulación primera del presente convenio.

NOVENA.- Además de lo anterior, cada uno de los concesionarios de los puestos del Mercado de Abastos, abonará la tasa que se gire por el Ayuntamiento por los costes que la actuación municipal debe desarrollar para la supervisión de este servicio, la cual vendrá determinada en la correspondiente Ordenanza fiscal prevista y aprobada al efecto.

DÉCIMA.- Los mercaderes son responsables de los vertidos que realicen a la vía pública, así como del cumplimiento de las normativas higiénico-sanitarias exigibles, asumiendo el infractor de cualquier acción que las contravenga multas con costes entre 600 y 1500 euros.

DÉCIMO PRIMERA.- La afiliación a la entidad gestora del mercado, suscribiente del presente convenio mediante la firma de su presidente, será obligatoria para todo mercader que ejerza actividad económica alguna dentro de las instalaciones, debiendo estar al corriente de pago de todas las obligaciones con la misma. No estar al corriente de las obligaciones con la entidad gestora acarreará multas de entre 300 euros y 1500 euros.

DÉCIMO SEGUNDA.- Los costes derivados de infracciones realizadas por los mercaderes, así como los costes comprometidos a la Asociación, podrán ser exigidos por la entidad municipal. En caso de negativa de cobro, la entidad municipal se lo podrá imputar como amortización de instalaciones por adelantado, disminuyendo el 'canon' que le correspondería al mercader en caso de baja.

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://callosadesegura.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10

DÉCIMO TERCERA.- La asociación y los mercaderes estarán obligados a corresponder a la entidad municipal en caso de requerirse la apertura de las instalaciones por motivos de celebración extraordinaria. En caso de negativa, cada mercader que niegue la apertura de su puesto se enfrentará a multas de entre 100 euros y 500 euros.

DÉCIMO CUARTA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma. La duración y vigencia del presente Convenio referente a la actividad de la Asociación se desarrollará durante la anualidad 2026, entre 1 de enero de 2026 y el 31 de octubre de 2026.

DÉCIMO QUINTA.- Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de declaración responsable que acredite dichos extremos.

DÉCIMO SEXTA.- La concesión de subvención será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, quedando el beneficiario obligado a comunicar al Ayuntamiento de Callosa de Segura la obtención de otras subvenciones, ayudas y recursos que financien el objeto de la subvención. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con esas otras subvenciones, ayudas o recursos se supere el coste total de la/s actividad/es subvencionada/s.

Si el referido coste, aun ejecutándose la/s actividad/es en su totalidad, resultara ser inferior al presupuesto, la subvención se reducirá proporcionalmente.

DÉCIMO SÉPTIMA.- El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 431248000 destinados a tales fines,

Dicho pago se realizará de forma anticipada a la justificación, abonándose el 50% del total, a partir de la firma de la resolución, con cargo al ejercicio 2026.
El pago del 50% restante se realizará cuando se realice la justificación del presente convenio, con cargo al ejercicio 2026.

Este pago tendrá el carácter de pago anticipado en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No será necesaria constituir garantía alguna en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://callosadesegura.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10

noviembre *(2. Quedan exonerados de la constitución de garantía, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras:*

d) Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional..)

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme lo establecido en el articulo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO OCTAVA.-

Una vez formalizado el convenio y notificada la resolución de concesión de la subvención, y a efectos de acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, el beneficiario deberá justificar la realización de la/s actividad/es subvencionada/s, mediante la presentación de la siguiente documentación digitalizada, a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo comprendido entre la fecha de firma del presente convenio y el 15 de noviembre de 2026:

- Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos.
- Memoria económica de subvención debidamente cumplimentada y firmada por el beneficiario o su representante (Presidente/a de la Asociación), ordenada por partidas presupuestarias, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.
- Facturas o demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en el mismo orden relacionadas en la cuenta justificativa; incluyendo forma de pago del gasto subvencionado que se expresará en la factura o documento equivalente.

Las facturas deberán contener los requisitos legales que establece el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (Reglamento por el que se regulan las obligaciones de

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://callosadesegura.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10

facturación) y, en todo caso, deberán estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención**.**

Serán gastos subvencionables todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad de la Asociación durante la anualidad 2026 y que tengan por objeto, dichos gastos deberán referirse a los conceptos que a continuación se detallan:

1. Importe de seguros de responsabilidad civil contratados específicamente para llevar a cabo actividades y proyectos sujetos a este convenio.

2. Material no inventariable necesario para la realización de las actividad o proyectos.

3. Servicios contratados a empresas o profesionales independientes para ejecutar las actividades o proyectos.

4. Gastos relativos a la contratación de personal para atender, apoyar en la gestión y actividades de la Asociación.

5. Otros gastos distintos de los anteriores, necesarios para llevar a cabo las actividades o proyectos desarrollados en virtud de este convenio.

6. Gastos generales de mantenimiento y funcionamiento habitual de la Asociación

No se aceptarán con carácter general como gastos subvencionables aquellos que no se correspondan con la solicitud y la memoria de actividades previamente presentadas.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal, se aportará una relación del personal imputado indicando su vinculación con la actividad o proyecto objeto de la subvención, y se adjuntarán: nóminas, Liquidación de cotizaciones, relación nominal de los trabajadores y documento 111 de retenciones de IRPF.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de alquiler, se deberá aportar documentos acreditativos y copia de los documentos 115 de retención de IRPF, con sus justificantes de pago.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF, deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT.

En ningún caso se aceptarán facturas de combustible o de establecimientos de restauración.

Además, en ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://callosadesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

e) Impuestos personales sobre la renta.

Si no se presentaren todos los documentos indicados o adolecieren de deficiencias u omisiones, se requerirá al beneficiario de la subvención para que aporte o subsane dichas deficiencias u omisiones en el plazo que se señale, que no podrá ser inferior a diez días.

En casos debidamente motivados o cuando se tenga previsto realizar actividades durante la segunda quincena de noviembre o el mes de diciembre, el órgano concedente podrá, previa solicitud por escrito del beneficiario, conceder una ampliación del plazo de justificación que no podrá exceder de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

DÉCIMO NOVENA.- Este convenio está sujeto a la norma imperativa de Derecho Público que regulan los convenios administrativos y demás que resulten de aplicación y especialmente: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo; Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, los artículos 57 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 48 y ss de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 86 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen local (RD Legislativo 781/1986) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

La Alcaldesa-Presidenta	La Secretaria Municipal	La Presidenta de la Asociación
Dña. María de los Desamparados Serrano Lloret	Dña. María Luisa Jiménez Hernández	D. José Antonio Lozano Quirante

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://callosadesegura.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10